GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 813.

QUE NOMBRA UN ARBITRO ESPECIAL.

G. O. No. 3371.

POR CUANTO, durante el período comprendido entre el 11 de Junio de 1920 y el 1° de Enero de 1922, ocupó la Secretaría de Sanidad y Beneficencia el local ubicado en la calle Hostos No. 17, previo convenio celebrado el 8 de Junio de 1920 entre el dueño del mismo y el Funcionario Encargado en aquel entonces de la expresada Secretaría; y

POR CUANTO, para fines económicos, la Secretaría de Sanidad y Beneficencia desocupó dicho local el 1° de Enero de 1922, sin que se hubiese vencido el período expresado en dicho convenio; y

POR CUANTO, el Auditor de la República Dominicana, valiéndose de la autoridad concedida por la Ley de Hacienda, Orden Ejecutiva No. 563, según fué enmendada, rechazó del todo en su decisión del 31 de Marzo de 1922 la reclamación de daños y perjuicios presentada por el dueño el 8 de Febrero de 1922, fundándose en que el expresado convenio carecía de validez legal por no haberse celebrado de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes;

POR TANTO, para que se llegue a un arreglo equitativo del asunto ya indicado,

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. El Señor Manuel de J. Troncoso de la Concha queda por la presente designado como Arbitro Especial con plenas facultades para determinar la suma, si alguna se debiese, que al Gobierno le corresponda pagar al expresado dueño en virtud de su reclamación del 8 de Febrero de 1922, como saldo completo e irrevocable de la misma en vista de las circunstancias anteriormente indicadas.

ARTICULO 2. Dicho Arbitro queda nombrado única y exclusivamente para los fines expresados en el Artículo 1 de esta Orden Ejecutiva, y prestará sus servicios sin compensación.

ARTICULO 3. Será terminante la decisión de dicho Arbitro, y obligará al Gobierno de la República Dominicana y al consabido dueño, sus herederos y cesionarios.

ARTICULO 4. Toda ley o parte de ley contraria a la presente queda derogada.

S. S. ROBISON,

Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Octubre 17 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 814.

SUELDOS — TRIBUNAL DE TIERRAS.

G. O. No. 3371.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. Por la presente queda asignada la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CINCUENTICUATRO CENTAVOS ($825.54) para restablecer los sueldos del